



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**LOTA, 06 DE DICIEMBRE 2010**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2910**

**VISTOS:**

1.- Convenio de transferencia de recurso de fecha once de Noviembre 2010, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence)

2 - Resolución Exenta N° 15820, de fecha 29 de Noviembre 2010, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa **FORTALECIMIENTO OMIL, PARA PERSONAS BENEFICIADAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO**

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12ª y 63º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO**

1 - Apruébese el Convenio, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) el cual esta destinado a financiar la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, Para personas beneficiadas del sistema CHILE SOLIDARIO

**F**-El monto del Proyecto presentado para la ejecución del **Programa Fortalecimiento Omil**, asciende a la suma de \$ 4 725 000, (cuatro millones setecientos veinticinco mil) de lo cual el 80% será transferido a este municipio una vez tramitado el convenio y el 20% restante contra la consecución del 100% de la exigencia mínima de diagnósticos y definición de itinerarios personalizados todo ello según artículo noveno letra a y b del convenio -

3 - Los gastos que demande el presente convenio señalado en el punto número uno serán con cargo a la cuenta complementaria N° 214-05-11-010

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE

JORGE VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE CONTROL

**Distribución:**

- La Indicada
- C c Administración y Finanzas (3)
- C c Dirección de Control
- C c Dideco
- C c Asesor Jurídico
- C c Omil
- Secretaria Municipal (3)
- JVT/JMAB/EBRA/MCSF/TCO/tco



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA  
PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO  
ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)  
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Lota a once de Noviembre de 2010 entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don CHRISTIAN LANDERRETCHE JUNGE, ambos domiciliados en Corral 71, comuna de Concepción, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña JORGE ANBAL MENA TRONCOSO; ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

**SEGUNDO:** Que el Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de enero de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla el financiamiento de iniciativas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal ejecutado a través de las oficinas municipales de información laboral o de instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones orientadas a la generación de un itinerario personalizado de inserción laboral del usuario, el cual debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

**TERCERO:** Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 26 de abril de 2010 aprobado por Decreto Supremo N° 90 de 27 de Abril de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

**CUARTO:** Que en el marco de dicho Convenio, se delegaron facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a los Directores/as Regionales a través de la Resolución N°11010 del veintinueve de octubre del 2010.

**QUINTO:** Que con cargo a dichos recursos se implementará el Programa Fortalecimiento OMIL para personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario.

El Programa Fortalecimiento OMIL, en su línea Chile Solidario (FCCS) es una herramienta programática concordada entre el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de enero de 2010, cuyo objetivo general es lograr la inserción laboral de los beneficiarios/as en un empleo dependiente.

Lo anterior se llevará a cabo a través de la continuación de la ejecución de este proyecto que contempla acciones de diagnóstico, definición de itinerarios

Personalizados de Inserción Laboral (IPIL), concreción y cierre de IPIL, inserción en trabajos dependientes y seguimiento a la persona colocada.

**SEXTO:** Serán aplicables a esta contratación los Manuales de Procedimientos elaborados por el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo para los efectos de la ejecución del Programa que da cuenta este convenio.

**SÉPTIMO:** El Programa será financiado con cargo a los recursos de los componentes o líneas de acción definidos en el Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de enero de 2010.

**OCTAVO:** La Ilustre Municipalidad se compromete a cumplir con las coberturas definidas en Anexo N° 1 Compromiso de Ejecución que forma parte integral del presente Convenio.

De acuerdo a la estimación de la población a atender estipulada en el Compromiso de Ejecución, se asigna un total de **\$3.780.000** (tres millones ochenta mil pesos) asociado al componente o línea a), y un total de **\$940.000** asociado al componente o línea b)¹.

**NOVENO:** La transferencia a la Municipalidad de los recursos que da cuenta la anterior cláusula, se realizará de acuerdo al grupo de comunas al que pertenezca según la población estimada de Chile Solidario, es decir, de baja densidad, media densidad y alta densidad, en base a la cual se establecen mínimos de atención². Las transferencias se efectuarán en dos cuotas desglosadas de la siguiente manera:

**a) Primera cuota:** El 80% del valor total del proyecto adjudicado, una vez que esté totalmente tramitado este convenio de transferencia de recursos, previo cumplimiento de lo siguiente:

- ⇒ Apertura o revalidación de cuenta complementaria
- ⇒ Registro Entidades Receptoras de Fondos Públicos Ley 19.900 (<http://receptores.sence.cl>).

**b) Segunda cuota:** El 20% del valor del proyecto asignado. La segunda cuota se transferirá contra la consecución del 100% de la exigencia mínima de Diagnósticos y Definición de Itinerarios Personalizados según el tipo de comuna que se trate; con el cumplimiento de a lo menos el 18% de inserción laboral dependiente con relación a la atención mínima de personas, según el tipo de comuna que se trate.

Dichas colocaciones deberán tener como condición que sean relaciones laborales regidas por el Código del Trabajo y sean en empresas privadas. Se consideran como válidas inserciones laborales a Programas de Empleo Directo.

¹ El incentivo se pagará con cargo a los recursos contemplados en los lineas a) y b) de acuerdo a la calidad del trabajador de acuerdo a Decreto N° 3.

² La Clasificación de las comunas y montos a transferir según correspondo se encuentran en los Términos de Referencia.

También el ejecutor deberá cumplir con la entrega de un **Informe de Avance en Ejecución** el cual deberá contener:

- ⇒ Descripción del proceso de selección de participantes, de los procedimientos y resultados de difusión del Programa.
- ⇒ Nómina con nombre, apellido, cédula de identidad y sexo, de las personas seleccionadas.
- ⇒ Detalle de los Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral definidos para cada beneficiario.
- ⇒ Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer el vínculo con los empleadores del territorio.
- ⇒ Estado de avance de la ejecución, indicando prestaciones y servicios entregados a esa fecha por el Municipio a los beneficiarios.
- ⇒ Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, cédula de identidad y sexo, de cada persona, además de razón social, rut y giro de la empresa contratante.
- ⇒ Informe Final de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

Corresponderá al ejecutor acreditar ante la Dirección Regional todos los datos y documentos mencionados en esta cláusula, en formato papel y digital, los documentos que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, todo lo anterior según los plazos establecidos para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, SENCE podrá descontar del monto a transferir al Municipio por concepto de segunda cuota, los recursos no utilizados en la primera transferencia, debiendo contemplar en la rendición de fondos finales los montos rebajados.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del programa.

Todos los recursos transferidos por concepto de primera y segunda cuota deberán ser utilizados en el periodo de ejecución del proyecto y teniendo como límite la fecha de vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMO:** Los recursos transferidos por concepto de implementación para la ejecución del proyecto sólo podrán ser utilizados en lo siguiente:

- ⇒ Contratación de Recursos Humanos, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del FOCHS.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del proyecto, tales como, ferias de empleo, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral, estrategias de fortalecimiento de la relación con empleadores.
- ⇒ Materiales: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del proyectos, tales como, carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL), siempre que sean para el uso del Programa. Las comunas que hayan participado en ejecuciones anteriores **No Podrán Comprar Bienes Inventariables**. Solo comunas nuevas, que no hayan participado previamente en la ejecución del Programa, podrán utilizar los recursos

transferidos en compra de bienes inventariables.

La Municipalidad se compromete a cumplir con los niveles mínimos de inversión definidos en las Términos de Referencia y en el Compromiso aprobado.

**UNDÉCIMO:** En relación al componente vinculado a inserción laboral, los incentivos por colocación en un puesto de trabajo dependiente, se diferencian según la línea o componente a la que correspondan, a saber:

Individualización del Beneficiario: RUT, Nombre, Nivel Educativo, Ocupación, Edad

- = Hasta \$ 105.000.- por cada persona colocada perteneciente a la línea a)
- = Hasta \$ 135.000.- por cada joven entre 18 y 29 años pertenecientes a la línea b).

Considerando los meses de permanencia en el puesto de trabajo, el valor de los incentivos se estructura de la siguiente forma:

Con todo, cada ejecutor podrá acceder a un monto total máximo de \$ 3.000.000. por concepto de pago por incentivo.

Antes de cursar las resoluciones de pago, las Direcciones Regionales de SFTM

BENEFICIARIOS	INCENTIVOS	FORMA DE PAGO
Joven entre 18 y 29 años colocado/a en un puesto de trabajo dependiente	\$ 135.000.-	La primera cuota correspondiente al 40% del incentivo y se entregará al momento que el/la trabajador/a sea contratado/a. La segunda cuota del 60% se entregará cuando el/la trabajador/a cumplió dos meses de permanencia en el puesto de trabajo.
Beneficiario/a de 30 años o más colocado/a en un puesto de trabajo dependiente	\$ 105.000.-	

deben contar con los antecedentes que respalden la contratación y permanencia de la persona en el puesto de trabajo, según lo dispuesto en el Manual de Procedimientos y este convenio.

**IMPORTANTE:** Sólo se pagan incentivos por contrataciones formales en empresas privadas. No se pagan incentivos por derivar a personas a Programas de Empleo Directo.

Los incentivos se pagarán previo cumplimiento, para todos los casos, de la siguiente:



Inscripción del/la beneficiario/a en los registros de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y/o en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) (<http://www.bolsadeempleo.cl>)

- b) Colocación en un puesto de trabajo dependiente en empresas
- c) Permanencia del/la trabajador/a en el puesto de trabajo por dos meses desde la fecha de inicio del contrato (2ª cuota)
- d) Informe de Seguimiento a la Colocación.

Los recursos pagados por concepto de incentivos a la colocación deberán ser utilizados en fortalecer la institucionalidad local de intermediación conformada por la OMIL. En forma específica los recursos se podrán utilizar en:

- ⇒ Contratación de Recursos Humanos, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación de FOCMS.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del proyecto, tales como, ferias de empleo, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación social-laboral, estrategias de fortalecimiento de la relación con empleadores.
- ⇒ Materiales: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del proyectos, tales como, carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL)

**DUODÉCIMO:** La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por Sence para la ejecución del proyecto, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 de 2003 sobre "Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según Anexo N°1 y contener la siguiente información:

- ⇒ Saldo Inicial de Fondos Disponibles
- ⇒ Monto de los Recursos Recibidos en el mes
- ⇒ Monto de la Inversión o gastos realizados en el período
- ⇒ Saldo por rendir

Los respectivos comprobantes de gastos deberán ser anexados al Informe Final.

**DÉCIMO TERCERO:** La Municipalidad se compromete a desarrollar el proyecto a través de a los menos dos profesionales y/o técnicos con conocimientos y experiencia en la elaboración Diagnósticos Laborales. Las remuneraciones y demás prestaciones laborales y previsionales serán del cargo exclusivo de la Municipalidad.

Dicho equipo se podrá componer de:

- ⇒ Encargado de Proyecto, a cargo de la coordinación del proyecto, de la efectiva ejecución de sus componentes y contraparte con SENCE.
- ⇒ Encargado de Diagnóstico e Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPIL).

**DÉCIMO CUARTO:** El SENCE tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del programa, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de los distintos etapas del aludido proyecto.

efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los recursos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio, no entregar mensualmente según lo dispuesto en la cláusula duodécima, estados de avance o resultados inferiores a lo comprometido.

Con todo, SENCE podrá solicitar la devolución de recursos hayan sido utilizados para un uso distinto al definido en el presente Convenio.

**DÉCIMO NOVENO:** En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula novena del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos, deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2011.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don **CHRISTIAN LANDERRETICHE JUNGE** Director Regional del SENCE, VIII Región, consta de la Resolución Excmo. de fecha 29 de octubre del 2010.

La personería de don (ña) **JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSOS**, Alcalde de la Municipalidad de Lota, consta de Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 11 de diciembre 2006.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente autenticos quedando dos de ellos en poder de cada parte.

  
JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO  
Alcalde  
Municipalidad de Lota

  
CHRISTIAN LANDERRETICHE JUNGE  
Director/a Regional SENCE  
VIII Región



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE

REF: Aprueba convenio colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO" y transfiere recursos.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 15820**

Concepción, 29 de Noviembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N°20.407, de Presupuestos del Sector público Año 2010, lo dispuesto en los Decretos Supremos N°3 y 90, de 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°11010 del 29 de Octubre del 2010 de este Servicio Nacional, la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el Convenio de transferencia de recursos de fecha de 11 de Noviembre de 2010, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don CHRISTIAN LANDERRETCHE JUNGE y la Ilustre Municipalidad de LOTA representado por su Alcalde don JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO, cuyo texto se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

2.- El monto total por concepto de implementación es de \$4.725.000 (Cuatro millones setecientos veinte y cinco mil pesos)

3.- Transfírase a la Ilustre Municipalidad de LOTA una cantidad de \$3.780.000 (Tres millones setecientos ochenta mil pesos), correspondiente al 80% del monto total establecido en el resuelto segundo de la presente resolución y en el marco del Convenio antes individualizado, en la forma que se indica a continuación:

a)- Se asigna un total de \$1.625.400 (Un millón Seiscientos veinte y cinco mil cuatrocientos pesos) asociado al Programa Bonificación a la Contratación en las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

b)- Se asigna un total de \$ 2.154.600 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos) asociado al Programa de apoyo al empleo jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

4.- Imputarse el gasto que origina el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, a la cuenta complementaria 61-1-06 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANGEL SEYEDRA NIQUEL



CLJ/MLT/MIV  
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de LOTA
- Dirección Regional SENCE BioBio Región
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepartamento de Tesorería y Contabilidad
- Unidad Administrativa
- Oficina de Partes



I MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE DIPLOMADOS  
PARA PROFESIONALES DE ATENCION  
PRIMARIA DE SALUD.

LOTA, 23 de Diciembre del 2010

DECRETO D.S.M. N° 1090

VISTOS:

a) Decreto N° 731 de fecha 08.09.10 donde  
Aprueba convenio entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota  
**"PROGRAMA DE DIPLOMADOS PARA PROFESIONALES DE ATENCION PRIMARIA  
DE SALUD"** para financiar Diplomado "Gestión de salud familiar" a las Funcionarias sra. Teresa  
Fuentealba Ayala y srta. Marta Carillo Carvallo

b) Convenio de Programa de Diplomados  
para Profesionales de Atención Primaria de Salud de fecha 08.09.2010, entre la I. Municipalidad de  
Lota y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Y en uso de las facultades que me  
confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica  
Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 08.09.2010,  
celebrado entre y la I. Municipalidad de Lota y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile,  
denominada **"PROGRAMA DE DIPLOMADOS PARA PROFESIONALES DE ATENCION  
PRIMARIA DE SALUD"**

2.- Mediante el presente instrumento la I  
Municipalidad de Lota se obliga a transferir a la Facultad de medicina de la universidad de Chile, la  
suma de **\$ 1.600.000. (Un millón seiscientos mil pesos)** para financiar Diplomado en Atención  
Primaria de Salud del las Profesionales Sra. TERESA FUENTEALBA AYALA Enfermera del  
Centro de Salud Dr. Sergio Lagos Olave, Srta MARTA CARRILLO CARVALLO Asistente Social  
del Centro de Salud Juan Cartes Arias de Lota Alto.

3.- Impútese el gasto que genere el  
cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 11405 Aplicación de Fondos en Administración

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE -



*[Signature]*  
JOSÉ MIGUEL ARRIANA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
JORGE VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE



Distribución:

- La indicada.
- C/c. Finanzas
- Archivo

EHD/LBT/suo.  
*[Signature]*